

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N.º:	0369
Radicado:	72001311001220180037100
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION JUDICIAL
Demandante:	GLORIA AMPARO GRANJA ECHEVERRY
P. Interdicto(a):	MARIA MERCEDES GRANJA ECHEVERRY
Tema y subtemas:	AGREGA SIN CONSIDERACION

Advierte el despacho que el presente proceso fue rechazado en providencia del 17 de noviembre de 2021, dado que con la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de agosto de 2019, el Juzgado procedió a adecuar los procesos de Interdicción Judicial que se encontraban en trámite y que fueron suspendidos, conforme lo estableció el artículo 55 de la ley en mención, por lo que la demanda de interdicción judicial por discapacidad mental absoluta fue inadmitida para que se subsanara teniendo en cuenta la adecuación al proceso de adjudicación de apoyos, sin que dentro del término la parte demandante se pronunciara.

1

En consecuencia, se agrega sin consideración alguna la sustitución de poder realizada por la Dra. OLGA JISSETH RENTERÍA MENA al Dr. DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(4)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57aecb94d811619929829a71208adf025d058d2bf6a0d1806fe3d52b5152ee7a**

Documento generado en 21/02/2022 01:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

9344 - RV: MEMORIAL 2018-371 - SUSTITUCION AL PODER

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/02/2022 17:05

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123 📠 3227374131

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Daniel eduardo Alban Campo <daalban@defensoria.edu.co>

Enviado: miércoles, 16 de febrero de 2022 16:48

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL 2018-371 - SUSTITUCION AL PODER

Buenas tardes estimados doctores de despacho, un gran saludo.

DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO, de condiciones civiles conocidas por el despacho, con la presente amablemente me permito presentar la sustitución al poder de la doctora OLGA RENTERIA al suscrito, a fin de dar continuidad a la representación del usuario.

Solicito especialmente y dado que no se me aportó documento alguno relacionado, me sea permitido el acceso al expediente digital, una vez se me reconozca personería o antes si el despacho lo considera consecuente con los fines del proceso.

Un gran saludo.

DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO

**DEFENSOR PÚBLICO PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

T.P. 227.228 C.S.J.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido informático de este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizado por la persona, empresa o entidad a la cual se le dirige. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Señor (a)
JUEZ 12 DE FAMILIA DE CALI
E. S. D.

RADICACION: 2018-371

DEMANDANTE: GLORIA AMPARO GRANJA ECHEVERRI

OLGA JISSETH RENTERIA MENA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.040.973 expedida en Cali y Tarjeta Profesional 179-541 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado del (la) señor (a) GLORIA AMPARO GRANJA ECHEVERRI, ante el (la) señor (a) juez concurre con el fin de manifestarle que mediante el presente escrito me permito sustituir el poder a mí conferido al abogado (a) DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO C.C. 94540855 TP 227228 CSJ CANAL SIRNA juridico@albancampo.com.co, Defensor Público vinculado mediante contrato con la Defensoría del Pueblo, igualmente mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cali y quien se identifica civil y profesionalmente como aparece bajo su rúbrica.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería al apoderado (a) sustituto, en los mismos términos y con las mismas facultades de que fuera revestido.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 244 del C.G. del P., este memorial se presume auténtico.

Del (la) señora Juez,



OLGA JISSETH RENTERIA MENA
C.C. # 1.107.040.973 DE CALI
T.P. # 179.541 del C.S. de la J.
Correo Electrónico olgarenteria8@hotmail.com

Acepto:

DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO
C.C. 94540855 TP 227228 CSJ
CANAL SIRNA juridico@albancampo.com.co